

promovido por D. José Barriuevo, que sabiéndose de que el Ayuntamiento de la villa de Mula había exigido á su hijo D. Manuel la contribucion de Rentas provinciales por las tierras que posee en aquel término, siendo aún que las tiene arrendadas á dineros; y se previene que solo debe satisfacer la de frutos civiles, mediante consistir sus Rentas en dineros metálicos, atendida la nueva forma que se ha dado á dha. contribucion, segun el R. Decreto é Instruccion que cita, y demas que expresa, á fin de evitar reclamaciones en los casos de igual naturaleza; y en su virtud **Acordó** quedar enterado, y se

En Contend.^a sobre el despacho del inf.^o en la solicitud de D. Juan José Montalban.

pase copia á la Comision de contribuciones
Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha trece de abril último, previniendo el despacho del informe pedido en la solicitud de D. Juan José Montalban, de esta vecindad, sobre exaccion de granos y dinero que se le hizo en mil ochocientos veinte y tres, á pretexto de suministro para las tropas de S. M. y aliadas, con lo demas que expresa; y en su virtud **Acordó** quedar enterado, mediante estar ya despachado

Entraron los Sres. D. Pedro José Osorio, Procurador Síndico general, y D. José García Barona, Jurado

En Subdelegac.^o de Propios sobre medidas p.^o atender al pago de las cargas de Reglamento.

En este Ayuntamiento se vio un oficio de la Intendencia Subdelegacion de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha diez de mayo último, manifestando haber resuelto la Direccion general, que no se grave á los pueblos con nuevos impuestos para cubrir las cargas de Reglamento, por no alcanzar los valores anuales de sus fincas, y se tomen las medidas mas activas, para que se realice el cobro de los débitos que se hacen por primeros y segundos contribuyentes y partidas reprobadas, con cuyo fondo se atienda al pago de las mencionadas cargas, y lo demas que expresa; y en su inteligencia **Acordó** informen los Sres. D. Bartolome Galvez y D. Pedro José Osorio

Id. sobre el modo de evacuar las noticias del interrogat.^o p.^o nuevos reglamentos.

Vióse en este Ayuntamiento una circular de la Subdelegacion de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha veinte y nueve de marzo último, previniendo, que para evacuar las noticias que comprende el interrogatorio que se circuló para la extension de nuevos reglamentos, se valgan los Ayuntamientos de los documentos, que deben existir en sus archivos, del modo